ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

AREA SOLICITANTE	DIRECCION
FECHA DE ELABORACION	JULIO DE 2023
RESPONSABLE	DIEGO ALEJANDRO TORRES PERALTA – TECNICO OPERATIVO 314-04
OBJETO	**"CONTRATAR LA REVISION TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓNES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS QUE SON PROPIEDAD Y SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE".**
PRESUPUESTO PROMEDIO OFICIAL	**CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($4´158.361.00) M/CTE**
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**N/A**
VIABILIZACION DEL PROYECTO	**N/A**
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La DIRECCION OPERATIVA procede a realizar los estudios previos y del sector en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ en adelante "INFIBAGUE", busca fomentar promocionar y contribuir al desarrollo sostenible y con sentido social al municipio de IBAGUÉ, con la participación de entes gubernamentales, gremios económicos y comunidad en general, con el propósito de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población Ibaguereña, a través de la prestación del servicio de Alumbrado

Público, Aseo, Administración de las Plazas de Mercado, Parques y Zonas Verdes, Oficina de Micro créditos y Administración de Bienes Inmuebles del Municipio.

El INSTITUTO, tiene como misión ser generador de desarrollo para la comunidad Ibaguereña, su zona de influencia y entes gubernamentales mediante la oferta de productos financieros, creación de esquemas empresariales y prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia, a través de un talento humano altamente calificado y comprometido. Así mismo desarrolla actividades transitorias que también debe garantizar su ejecución a cabalidad, de conformidad con las funciones ordenadas en el Decreto No.0183 de 2001 modificado por el Acuerdo No.001 del 30 de mayo de 2019 en su Artículo Sexto: ***PARÁGRAFO TRANSITORIO.*** *Asígnese al* ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*** *las funciones de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos.* Es por ello que para el cumplimiento de sus funciones, **"INFIBAGUE"**, y en cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023, y considerando que INFIBAGUE, cuenta con bienes muebles como lo son sus vehículos los cuales permiten la prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia a través de operarios que se encuentran al servicio de la comunidad en general y abarcan todo el alumbrado público en la ciudad.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto Ley 0019 de 2012, el cual en su artículo 201 determina: "Artículo 201. Revisión periódica de los vehículos. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Igualmente, este mismo Decreto determina en su artículo 203, que esta revisión la deben realizar los Centros de Diagnóstico Automotores: "Artículo 203. Centros de diagnóstico automotor: El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Lo anterior, con el fin que los vehículos puedan transitar garantizando el buen funcionamiento de frenos, el sistema de suspensión, el sistema de señales visuales y audibles permitidas; para que INFIBAGUE tenga todo en regla y pueda transitar sin contratiempos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

El diagnostico debe ser exhaustivo de todos los sistemas y elementos de los vehículos, para determinar si la circulación de estos automotores es seguro y confiable para el conductor, pasajeros y para los demás usuarios con los que se comparten en la vía pública de la ciudad; con el fin de realizar actividades que le corresponden a cada dependencia.

De acuerdo a lo anterior el instituto realizo el análisis del mercado por medio de cotizaciones a los 16 vehículos en propiedad de la entidad pero a la fecha solo trece (13) vehículos se encuentran próximos a vencer en la presente vigencia por tal razón solo se tendrán en cuenta los trece vehículos para el presente proceso, en aras de continuar optimizando los diversos procesos administrativos, estableció mediante un análisis coherente y estratégico, dar inicio al proceso de mínima cuantía que permita contratar la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisión de gases y así mismo la expedición del certificado respectivo para los vehículos del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué – INFIBAGUE de acuerdo con la proyección de los elementos necesarios que hacen parte integral del presente estudio, razón por la cual se procede a realizar el proceso contractual mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: ***"CONTRATAR LA REVISION TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓNES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS QUE SON PROPIEDAD Y SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE".***

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC:

Código Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
78000000	**78180000**	**78181500**	**78181505**	**Servicios de inspección de vehículos**

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS

2.2.2.Modalidad de selección: Mínima Cuantía

2.2.3. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución ira hasta el 31 de diciembre de 2023, según la necesidad de cada vehículo, contando a partir de la aprobación de la garantía única, una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato.

2.2.4. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Ibagué - Departamento del Tolima o donde lo requiera INFIBAGUÉ.

Nota. EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO POR UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOR, HABILITADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, PERIMETRO URBANO.

2.2.4. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	**DIEGO ALEJANDRO TORRES PERALTA**
No. De Cedula de ciudadanía:	**1.110.563.533**
Dependencia:	TECNICO OPERATIVO 314-04

2.2.5. Obligaciones generales y especificas del contratista:

Dentro de las actividades que desarrollara el presente contrato:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.

2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, legales, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.

3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.

4. Suministrar toda la información requerida por el supervisor.

5. Ejecutar el contrato tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del servicio.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.

8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia; adicionalmente cumplir estrictamente con la normatividad laboral del personal que deba contratar para ejecutar el objeto contractual.

9. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta.

10. Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones.

11. Participar activamente si se requiere por parte del INFIBAGUE, en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto.

12. Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Sistema Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial a las que se le cite.

13. Acoger y aplicar las acciones correctivas o de mejora que se establezcan en las diferentes auditorías internas y externas realizadas durante la ejecución del contrato.

14. Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como contratista o personal contratado por el contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar.

15. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Dirección Administrativa y Comercial – Grupo de Gestión Humana y SST la ocurrencia de cualquier tipo de accidente en la operación y participar activamente en su investigación.

16. Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001:2007.

17. Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas o el personal contratado por el contratista para la ejecución de algunas actividades relacionadas con el contrato.

18. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Hacer entrega del certificado de revisión técnico mecánica y de gases al almacén general del instituto de conformidad con la propuesta técnica realizada.
2. Se deberá efectuar la revisión técnico mecánica de cada vehículo previo al vencimiento de este, en atención a la fecha estipulada por el supervisor del contrato.
3. Efectuar la entrega de lo solicitado en las especificaciones técnicas dentro del plazo establecido por parte del CDA.
4. Informar oportunamente al CDA sobre la capacidad de recepción de los centros de revisión técnico mecánica autorizados por el RUNT con el objetivo de dar cumplimiento a las entregas de los certificados programados.
5. Garantizar la disponibilidad y la calidad de los elementos requeridos por la entidad.
6. Asumir los costos, gravámenes y demás gastos ocasionados con la presente contratación.
7. Responder por los daños y perjuicios que por culpa del personal a cargo del CDA, se causen a los vehículos de la entidad o a terceros durante la entrega de los elementos.
8. Dar prioridad a los vehículos del instituto para la revisión inmediata en el momento de encontrarse en el CDA.

1. **EQUIPO:** Disponer de la infraestructura y equipos necesarios para cumplir con el objeto contractual del presente proceso, conforme el costo presentado en la oferta y de acuerdo a las especificaciones y requisitos mínimos exigidos.

2. **PERSONAL:** Mantener al frente de la prestación del servicio al personal necesario y suficiente para ejecutar la revisión técnico mecánica en el momento que el vehículo cumpla la fecha para la misma. El personal contara con las afiliaciones vigentes al sistema de seguridad social y riesgos laborales, durante la ejecución del mismo.
3. Realizar el servicio contratado, con toda la seguridad industrial que las normas actuales exigen y precaución extrema para evitar deteriorar o dañar las estructuras, que se encuentran en el lugar de ejecución del contrato.
4. **NORMAS TECNICAS:** Cumplir con las especificaciones y normatividad vigentes para este tipo de servicios, normas técnicas y hojas técnicas de los productos que se vayan a utilizar.
5. **CALIDAD:** Realizar el servicio de acuerdo con la maquinaria y calidades ofrecidas.
6. **CERTIFICADO:** Una vez realizada cada una de las revisiones de técnico mecánica y emisión de gases, el contratista deberá allegar el respectivo certificado, conforme a los requerimientos de la normatividad nacional vigente en la materia.
7. **HORARIO:** El servicio contratado se llevará a cabo según coordinación directa con el supervisor del presente contrato y teniendo en cuenta el cronograma del Centro de diagnóstico Automotor – CDA.
8. **SEGURIDAD INDUSTRIAL:** Acatar las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que presta el servicio de revisión automotor y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de la misma.
9. **SUMINISTRO:** Suministrar para todos y cada uno de los ítems que se van a realizar los elementos necesarios para el correcto desarrollo del mismo: mano de obra, herramientas, aparatos (según se determine en el contrato).
10. Garantizar que el personal utilizado se encuentra debidamente capacitado y con la experticia necesaria.
11. El personal que desarrolle el servicio, debe contar con los elementos de protección de acuerdo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

REPERCUSIONES LABORALES

El ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ***, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista ni con el personal designado. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Tabla 1,2y 3)

Las siguientes especificaciones técnicas son mínimas, por tanto, el oferente en su propuesta técnica debe contener estas condiciones, so pena de RECHAZO:

Tabla 1 Descripción de objeto y cantidad de vehículos

Descripción	Unidad Medida	Cantidad vehículos
"CONTRATAR LA REVISION TECNOMECANICA Y DE GASES DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE- INFIBAGUE".	UND.	13

Tabla 2 Descripción de características de los vehículos

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PLACA	CANTIDAD
1	**GRUA** (Modelo 1995 - Chevrolet KODIAK 209 - Color Blanco - CC 5000)	OTD811	1
2	**GRUA** (Modelo 2007 - Chevrolet KODIAK 211 - Color Blanco - CC 7200)	OTD981	1
3	**GRUA** (Modelo 2009 - Chevrolet npr plus - Color Blanco - CC 4570)	OTE031	1
4	**GRUA** (Modelo 2009 - Chevrolet KODIAK 241 - Color Blanco - CC 7200)	OTE032	1
5	**GRUA** (Modelo 2016 - Chevrolet - Color Blanco)	ODU954	1
6	**GRUA** (Modelo 2015 - Chevrolet FTR - Color Blanco - CC 7800)	ODU887	1
7	**VOLQUETA** (Modelo 1993 - Chevrolet C70 - Color Blanco - CC 5000)	OTD784	1
8	**CAMIONETA** (Modelo 1995 - Mitsubishi L200 - Color Rojo - CC 2550)	OTD816	1
9	**CAMPERO** (Modelo 1995 - Mitsubishi - Color Verde - CC 2400)	OTD818	1
10	**CAMIONETA** (Modelo 1996 - Mitsubishi Color Silver - CC 2000)	OTD883	1
11	**CAMPERO** (Modelo 1997 - Mitsubishi LO42 M 2600 - Color Verde - CC 2600)	OTD879	1
12	**CAMIONETA** (Modelo 2018 - Toyota - Color Blanco - CC 2393)	OET047	1
13	**MOTO** (Modelo 2015 - YAMAHA 125ED - Color Negro - CC 124)	WAR26D	1

Tabla 3 Fechas ejecución del objeto contractual. las fechas serán concertadas con el supervisor del contrato una vez se firme el acta de inicio, para cual se establece la siguiente periodicidad:

FECHA VENCIMIENTO TECNOMECANICA 2023				
VENCIMIENTO				
DÍA	MES	AÑO	PLACA	TIPO
1	12	2023	OTD811	GRUA
7	12	2023	OTD981	GRUA
26	10	2023	OTE031	GRUA
20	12	2023	OTE032	GRUA
19	12	2023	ODU887	GRUA
16	12	2023	ODU954	GRUA
22	9	2023	OTD784	VOLQUETA
14	12	2023	OTD816	CAMIONETA
3	10	2023	OTD818	CAMPERO
19	9	2023	OTD883	CAMIONETA
7	10	2023	OTD879	CAMPERO
14	9	2023	WAR26D	MOTO
25	8	2023	OET047	CAMIONETA

CERTIFICADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O AUTORIZACION DE CDA

- Estado de la carrocería
- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes
- Funcionamiento del sistema mecánico
- Funcionamiento del sistema eléctrico y de conjunto óptico
- Eficiencia del sistema de combustión interno
- Elementos de seguridad
- Sistema de frenos constatado en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos las llantas del vehículo.
- Sistema de dirección y suspensión
- Estado de conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos
- Funcionamientos del sistema de señales visuales y audibles, otros.

NOTA: Durante la ejecución del contrato la entidad sólo pagará los servicios de revisión técnico mecánica y emisión y gases, siempre y cuando sea debidamente certificado por el supervisor del contrato.

Los centros de Diagnóstico Automotor (CDA), son empresas destinadas a prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de gases teniendo como función primordial evitar y/o disminuir considerablemente la accidentalidad en las vías, debido a la detección de fallas mecánicas en los vehículos y la contaminación del medio ambiente mediante el análisis de su emisión de gases.

Los servicios de revisión técnico-mecánica han venido siendo prestados por CDA o centros de diagnóstico automotor autorizados por el Ministerio de Transporte. Concluyendo que un CDA es todo ente estatal o privado estimado al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del control ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales.

Todo CDA debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, habilitado por el Ministerio de Transporte y tener conectividad con el RUNT.

Dentro este sector se encuentra la Asociación ASO-CDA "Asociación Nacional de centros de Diagnóstico Automotor", su propósito es desarrollar e impulsar los centros de Diagnóstico Automotor encargados de efectuar la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases del Parque Automotor.

-Participación del sector de Centros de Diagnóstico, en el PIB nacional y en el PIB industrial.

-El sector de prestación de servicios de Revisión Técnico-Mecánica y de gases, contribuye con el empleo de la región.

-La entidad invitara a personas jurídicas para que coticen las necesidades y se fije un promedio para el presupuesto oficial.

Obligaciones del INSTITUTO:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Es deber de la Entidad realizar el análisis correspondiente con base en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 del 2021, normas que nos permiten adelantar el presente proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece al tenor literal lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal*

debe elaborar unos estudios previos que deben contener, corno mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible. o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Ahora bien, mediante el Artículo **2.2.1.2.1.5.2**. se establece el "Procedimiento para la contratación de ***mínima cuantía***, de la siguiente forma:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del articulo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentados, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente articulo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como limite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso. las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas. en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación

para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término. los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil. para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio. siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate. la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el articulo 34 de la Ley 2069 de 2020. en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente articulo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además. en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Decreto 1860 de 2021. artículo 2)

3.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Nota. SOLO PODRÁN PARTICIPAR CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR HABILITADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

1.2 OBSERVACIONES A LA INVITACION

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

3.3 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACION

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, esto con base a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

3.4 SOLICITUD PARA LIMITAR A MIPYMES

La Entidad Estatal dispondrá del término para la presentación de observaciones a la invitación pública, para que los proponentes presenten sus solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme.

De acuerdo con el artículo 2. El cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Modifíca la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, L***A PRESENTE CONVOCATORIA PUEDE LIMITARSE A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES COLOMBIANAS*** que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS MIPYME:

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras

públicas."

En las convocatorias limitadas a Mipymes, podrán participar Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; quienes deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos para limitar el proceso.

Para efecto de la inscripción las Mipymes interesadas en participar en el proceso, deberán manifestar su interés y acompañar la solicitud con los documentos antes relacionados y enviándolos a través del SECOP II, en el término otorgado por la entidad.

3.5 ADENDAS

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUE podrá EXPEDIR ADENDAS PARA MODIFICAR LA INVITACION, prorrogar la fecha del cierre de la contratación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, si es el caso, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación publica del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II

3.6 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La entidad dejará constancia plataforma del SECOP II de las propuestas recibidas y de aquellas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, la hora de entrega.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el pliego electrónico, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

3.7 PRESENTACION DE OBSERVACIONES Y TERMINO PARA SUBSANAR

Los proponentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación durante el término de traslado concedido, sin perjuicio de la oportunidad para que el proponente subsane las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el cual se presentaran los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En todo caso, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

3.8 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados, deberán ser diligenciados y cargados en la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

3.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (ANEXO 3)

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Conforme lo establecido por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, se establece el cronograma a seguir en el presente proceso, en el cual se establecerá:

1. El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones
2. El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
3. El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando sí el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
4. Finalmente. se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita

o no a Mipyme.

Las fechas y plazos del cronograma son los establecidos en la plataforma de SECOP II. Cabe resaltar que los mismos podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente Invitación Pública.

NOTA: Advirtiendo que en el caso que el proponente con la propuesta más baja, no lograse subsanar el requerimiento realizado por la entidad o lo realizare de forma deficiente, y teniendo en cuenta que el procedimiento establecido por la normativa vigente nos indica que debemos realizar el mismo procedimiento con la segunda propuesta más baja y así sucesivamente, este cronograma podrá ser modificado según el desarrollo del proceso.

La administración podrá expedir adendas, las cuales se regirán por las siguientes reglas: • En caso que la modificación verse en temas jurídicos, financieros, administrativos y organizacionales se publicará la adenda en el portal único de contratación, para el conocimiento de los interesados, sin que se altere el cronograma. • En caso que la modificación verse sobre temas técnicos, económicos y de experiencia, se correrá el término de recibo de propuestas en un día más; cronograma el cual se dará a conocer en la correspondiente adenda. • En casos excepcionales y previa justificación la entidad podrá ampliar o extender el término antes señalado. • Toda adenda se publicará en el portal único de contratación.

4. PRESUPUESTO (Valor y Forma de Pago)

4.1. VALOR ESTIMADO:

Como resultado del estudio del sector se estima que el valor del contrato a celebrarse tendrá un presupuesto oficial para la presente contratación de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 4.158.361,00) PESOS MONEDA LEGAL IVA INCLUIDO** y demás gravámenes, tasas y tributos a que haya lugar.

Tabla 4 **Cargo Presupuestal:**

PROCESO REVISION TECNICO MECANICA-2023				
CÓDIGO	**CUENTA DE PRESUPUESTO**	**CENTRO DE COSTO**		**VALOR**
212020200811	MANTENIMIENTO	Alumbrado Público Operativo- RP	10101	$ 3.727.427.00
212020200811	MANTENIMIENTO	Alumbrado Público Administrativo- RP	10100	$ 430.934.00
TOTAL				**$ 4.158.361.00**

4.3 FORMA DE PAGO:

INFIBAGUÉ realizará varios pagos (pagos parciales) según se vayan realizando las acciones respectivas, además del cumplimiento con las actas de entrega si así se requieren, presentación de factura y/o documento equivalente, certificación bancaria indicando número de la cuenta bancaria donde el instituto realizará la consignación, certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste recibido a satisfacción y cumplimiento del servicio contratado, en todo caso previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.
Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".
Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA: Del respectivo pago, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE, retendrá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0011 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

5. REQUISITOS HABILITANTES
CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES
(La propuesta y documentación relacionada deberá ser cargada a través de la plataforma del SECOP II)

5.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL

5.1.1 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.
Que cumpla con la actividad económica de acuerdo al objeto contractual.

5.1.2 PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original y/o Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

5.1.2.2 PERSONAS NATURALES. Fotocopia de la Cédula

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación.

5.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (ANEXO 11 Y 12)

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INFIBAGUE.

b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Designar la persona que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INFIBAGUE.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

5.1.5 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Anexo 2)

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciado el Anexo Nº 2 de la invitación donde acredite estar se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.
En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

5.1.6 REQUISITOS HABILITANTES

1. **CAPACIDAD TÉCNICA:** El oferente debe acreditar mediante la siguiente documentación que se encuentra habilitado para la prestación de servicio de diagnóstico automotor para la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes anual obligatoria:

   DOCUMENTOS REQUERIDOS:

   1. Resolución vigente del Ministerio de Transporte mediante el cual se habilita la operación del centro de diagnóstico automotor case D. (mixto).
   2. Certificado que cuenta con línea de revisión para motocicletas.
   3. El oferente deberá acreditar que cuenta con un centro de diagnóstico automotor debidamente y legalmente constituido y habilitado para la prestación del servicio en la ciudad de Ibagué, además deberá indicar:

dirección, teléfono y correo electrónico.
4. El oferente deberá acreditar que a la fecha de prestación de la oferta se encuentra habilitado ante el RUNT.
5. El oferente deberá acreditar certificación fotográfica del lugar de ubicación del local y de los elementos, herramientas, y equipos técnicos debidamente rotulados para su identificación, con los que garantiza y se compromete el centro automotor a la prestación del servicio.
6. La oferta deberá ser presentada en el formato establecido por la entidad.

NOTA 1: La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor y que contenga la totalidad de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidos en los estudios previos e invitación, siempre que no exceda el monto establecido como presupuesto oficial.

NOTA 2: Para la acreditación de las condiciones técnicas el proponente deberá presentar documentos tales como certificaciones, copia de pólizas, certificados de cámara de comercio, licencias otorgadas por el ministerio y demás que sean pertinentes para demostrar el cumplimiento ,de las condiciones técnicas exigidas para participar en el proceso contractual.

- **CERTIFICADO O DOCUMENTO QUE LO ACREDITE COMO CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOR, HABILITADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE QUE SE ENCUENTRE EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.**

2. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía No. M-MSMC033:

"La Entidad Estatal puede (discrecionalmente) exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente recomienda ver el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación."

• Para el presente proceso de contratación a entidad no exigirá capacidad financiera mínima.

5.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de éste proceso, de conformidad con la Resolución N°0139 de 2012.

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

5.1.8 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESRROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUE, verificará que el proponente no se encuentre reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la Nación.

5.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.
Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE, se encargará de verificar que ninguno de los integrantes de consorcios o uniones temporales cuente con antecedentes judiciales que genere algún tipo de inhabilidad para la prestación del servicio ante esta entidad pública.

5.1.11. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.1.12. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONALDE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que *"(…) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (…) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".*
Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, INFIBAGUÉ realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

5.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 4)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 4 - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.13. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Los proponente deberán aportar el respectivo certificación de titularidad bancaria, el cual deberá estar debidamente firmado por el gerente del banco en el cual se encuentra la cuenta presentada por el proponente, junto con la fecha de emisión que refleje el estado activo de la misma, fecha de apertura, así como el nombre del titular acompañado de su respectivo documento de identificación.

5.1.14. DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES

Por medio de la ley 2013 de 2019 se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés dicho esto, se establece que los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública.

Conforme lo establecido en líneas anteriores, es necesario que el proponente conozca sobre la situación en la que sus intereses influyen en el cumplimiento de sus responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común, así las cosas, el proponente deberán declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios.

5.1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015
D. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
E. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
F. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas (cuando aplique)

G. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad
I. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, no incluya, adicione o modifique las especificaciones ítems, cantidades o unidades previstas en el Anexo (formulario de la propuesta económica) del presente pliego de condiciones.
J. Cuando la propuesta económica por cada ítem, supere el presupuesto establecido por ítem, incluido el valor del IVA, la oferta deberá coincidir con las especificaciones técnicas so pena de rechazo
K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
L. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
M. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
N. no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.
O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato
P. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
Q. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
R. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
S. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
T. Presentar la oferta extemporáneamente.
U. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
W. Las demás previstas en la ley.

FACTORES Y CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento

de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de

la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el

tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, Ia información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, Ia salud o la seguridad y los secretos comerciales,. industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, Ia Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) Ia población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Diligenciar **«Anexo 10 -Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN De conformidad con el decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

Tabla 5

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Ejecución y posterior	*Calidad del servicio*	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Contratación y posterior	*Pago de salarios y prestaciones sociales*	En el amparo, el proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal.	En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del total del contrato, con vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más.

7. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En concordancia con el manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia compra eficiente no es necesario durante la etapa de planeación realizar el análisis de acuerdos comerciales para efectos de contratación directa y de mínima cuantía.

Para el caso en concreto nos encontramos frente a un proceso de contratación directa regida por la ley 80 de 1993, por lo tanto, se prescindirá de realizar el mentado análisis.

8. ESTUDIO DEL SECTOR:

La Gerencia de proyectos Especiales de INFIBAGUE con base al **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector asi:

8.1 ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO POR LA ENTIDAD:

TABLA 6

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
LA ENTIDAD ESTATAL HA CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI ___X_	NO ____
CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	2021: **$3.311.784**	2022: **$ 3.481.420**
¿ESTRUCTURA DEL CONTRATO? TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	SE MANTIENE IGUAL _____	HUBO CAMBIOS SI **X**
LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI **X**	NO ____

8.2 ASPECTO BIBLIOGRÁFICO: INFIBAGUE 2020 - 2021- 2022 ARCHIVO GENERAL

8.3 ASPECTO ORGANIZACIONAL: Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere la prestación del servicio, la obra o el bien que se pretende contratar.

8.4 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de hasta mínimo TRES (3) certificaciones y/o copias de contratos con entidades públicas y/o privadas, con objetos similares; dentro de las cuales al menos una (1) debe haber sido celebrado con entidad pública, así mismo que se encuentren ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para validar la experiencia de los contratos deberá presentar copia de los contratos con las respectivas certificaciones que cumplan los siguientes requisitos:

• Que al menos un (1) contrato debe haber sido celebrado con entidad pública.
• Las certificaciones que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
• Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
• Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como afín que se evidencie la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso contractual.
• En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
• En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
• Que el Contrato se encuentre celebrado, ejecutado y liquidado.
Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, INFIBAGUE procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

• Nombre o razón social del contratista
• Nombre o razón social del contratante
• El objeto.
• El valor.
• Fecha de inicio.
• Fecha de terminación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ – se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

NOTA 2: La sumatoria de los 3 contratos y/o certificaciones deberá ser igual o superior al presupuesto

oficial.

8.5 COMERCIAL:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.1.1.6.1.** del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico-económico del valor estimado del futuro contrato así:

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", con el fin de determinar el presupuesto oficial necesario para adelantar el presente proceso de contratación, solicitó propuesta comercial teniendo en cuenta lo siguiente:

PLACA	MODELO	DIAGNOSTICAR	IVESUR	AUTOGASES	PROMEDIO
OTD981	2007	$386.100	$387.609	$384.955	$386.221,3
OTE031	2009	$386.100	$387.609	$384.955	$386.221,3
OTE032	2009	$386.100	$387.609	$384.955	$386.221,3
ODU954	2016	$385.900	$387.409	$384.955	$386.088
ODU887	2015	$386.100	$387.609	$384.955	$386.221,3
OTD811	1995	$385.900	$387.409	$384.955	$386.088
OTD818	1995	$256.100	$256.466	$255.642	$256.069,3
OTD879	1997	$256.100	$256.466	$255.642	$256.069,3
OTD883	1996	$256.100	$256.466	$255.642	$256.069,3
WAR26D	2015	$174.900	$175.936	$173.759	$174.865
OTD784	1993	$385.900	$387.409	$384.955	$386.088
OTD816	1995	$256.100	$256.466	$255.642	$256.069,3
OET047	2018	$256.100	$256.466	$255.642	$256.069,3
TOTAL		**$4,157,500**	**$4.170.929**	**$4,146,654**	**$4,158.361**

8.6 FORMULA QUE SE UTILIZO PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO:

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a los precios cotizados en el mercado y analizados mediante comité de compras, el presupuesto oficial se establece ***tomando valor promedio***, asignándose para el presente proceso un valor de: **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN ($ 4.158.361,00) PESOS MONEDA LEGAL IVA INCLUIDO,** Incluido todos los costos y demás impuestos que apliquen.

NOTA: se anexa cotizaciones realizadas a Centros de Diagnóstico automotor de la ciudad de Ibagué.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS: EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Atraso y sobre costo en la ejecución del contrato por variación de los precios	Raro	Menor	Bajo	Transferir
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Renuncia de empleados o de grupo de trabajo	Improbable	Moderado	Medio	Transferir
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte de empleados o grupo de trabajo	Improbable	Moderado	Medio	Transferir
4	General	Externo	Planeación	Económico	Cambio en la situación política, sistema de gobierno o en condiciones sociales	Raro	Menor	Bajo	Aceptar

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Manejo socio-ambienta del proyecto	Improbable	Menor	Bajo	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
6	General	Externo	Ejecución, Selección, Planeación, Contratación	Sociales y Políticos	Paros huelgas y actos terroristas	Raro	Menor	Bajo	Aceptar
7	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Condiciones climáticas	Raro	Moderado	Medio	Transferir
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal designado por el contratista en las actividades, violaciones al manual de código de ética de la entidad, disputas o malos tratos a funcionarios .	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	En caso de daños causados a los vehículos alquilados o a terceros	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad presentada en el desarrollo del contrato, por ausencia, falta o deficiencia del Sistema de Seguridad Industrial	Raro	Mayor	Medio	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento

11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de algunas de las actividades a ejecutar del contrato.	Posible	Moderado	Alto	Reducir las consecuencias o el Impacto
12	Específico	Externo	Selección	Operacional, Económico	Problemas en la coordinación, capacidad logística y organizacional, para ejecutar actividades simultáneamente en distintos lugares.	Posible	Mayor	Alto	Transferir
13	Específico	Externo	Selección	Operacional, Económico	Pérdida de elementos por hurto, descuido, vandalismo o daños causados por terceros a dichos bienes.	Posible	Mayor	Alto	Transferir
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio de empleados por solicitud del contratante	Posible	Medio	Bajo	Transferir
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Averías mecánicas o accidentes que ocasionen la paralización del servicio del vehículo	Posible	Medio	Alto	Transferir

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO

No.	**¿A quién se lo asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**			**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Calificación Total**			**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuando?**

1	CONTRATISTA	El proponente Evaluará el mercado y las posibles variaciones del mismo, con base en ello formulará propuesta económica a la entidad.	Raro	Mayor	Medio	No	contratista	A través de la propuesta entregada por el proponente y durante la ejecución del contrato.	En proceso de selección – Evaluación y Ejecución
2	CONTRATISTA	El proponente Evaluará la oferta y la demanda de posibles personas que cuenten con la idoneidad y experiencia para cumplir como personal en el contrato. No tardará más de 1 día en proveer nuevo personal.	Improbable	Menor	Baja	No	contratista	A través del supervisor del contrato quien verificará la idoneidad y experiencia requerida en caso de cambio de personal	Al iniciar la etapa de ejecución
3	CONTRATISTA	El proponente Evaluará la oferta y la demanda de posibles personas que cuenten con la idoneidad y experiencia para cumplir como personal en el contrato. No tardará más de 1 día en proveer nuevo personal.	Raro	Menor	Baja	SI	contratista	A través del supervisor del contrato quien verificará la idoneidad y experiencia requerida en caso de cambio de personal	Al iniciar la etapa de ejecución – Durante la ejecución del contrato.
4	ENTIDAD	Cumplimiento de la normatividad vigente que influya en la ejecución del contrato. Evaluación del impacto sobre la ejecución del contrato.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratante	A través del Comité interdisciplinario de la entidad.	Al iniciar la etapa de selección – durante la ejecución
5	CONTRATISTA	Plan ambiental municipal o de la entidad.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista	A través del supervisor	Al iniciar la etapa de ejecución- Durante la ejecución
6	ENTIDAD	Evaluación de la situación de orden público y su impacto en el desarrollo del contrato	Raro	Moderado	Bajo	SI	Contratante	A través del Comité interdisciplinario de la entidad.	Al iniciar la etapa de selección – durante la ejecución

7	CONTRATISTA	Acciones que mitiguen las demoras en la ejecución del contrato por cuestiones climáticas. Evaluación de las condiciones climáticas que afectan el contrato – Informar inmediatamente a la entidad.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista y supervisión	Comité conformado por las partes.	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.
8	CONTRATISTA	Capacitar a los conductores en atención al ciudadano, socialización del código de ética de la entidad, cuando la falta sea representativa de conformidad con las disposiciones del código de ética de la entidad o la normatividad aplicable, se reemplazará el conductor.	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	A través del contratista y la Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.
9	CONTRATISTA	Realizar periódicamente el seguimiento a las condiciones mecánicas de los vehículos y al estado de los conductores. Rendir informes periódicos cuando los requiera la entidad.	Probable	Moderado	Medio	No	Contratista	Revisiones diarias	Durante la ejecución del contrato
10	CONTRATISTA	Plan de seguridad y salud en el trabajo, capacitaciones, equipos y dotación de seguridad laboral.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista	Contratista y Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.
11	CONTRATISTA	Evaluación de la pertinencia y viabilidad de la modificación. Suscribir acta cuando haya lugar para formalizar la modificación.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista - Supervisor	Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.

12	CONTRATISTA	Verificación de condiciones habilitantes y capacidad del proponente, Requerimiento de la entidad y aviso a la aseguradora. Dependiendo de lo crítico que sea la falla en la suficiencia logística se llevará a cabo proceso sancionatorio de conformidad con las condiciones del contrato.	Raro	Moderado	Bajo	No	Comité Evaluador – Supervisor	A través del comité evaluador - Supervisión	Al iniciar la etapa de selección – Durante la ejecución
13	CONTRATISTA	Ejercer el cuidado y custodia necesarios para la seguridad de los elementos que se transporte en el desarrollo del contrato. Capacitar al personal para mantenerse alerta en los horarios de trabajo.	Posible	Mayor	Alto	Si	Contratista	A través de la persona designada por el contratista para tal fin.	En toda la ejecución
14	CONTRATISTA	Contar con empleados para el relevo que cumplan con las condiciones exigidas - capacitación en atención al cliente.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista	A través de la persona designada por el contratista para tal fin. Solicitud y presentación de documentación ante la entidad para aprobación.	En toda la ejecución
15	CONTRATISTA	Contar con vehículos para el cambio en caso de materializarse el riesgo	Posible	Mayor	Alto	Si	Contratista	Solicitud y presentación de documentación ante la entidad para aprobación.	En toda la ejecución

CATEGORÍA DEL RIESGO

REQUISITOS, RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ALCANCE DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO:

REQUISITOS		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – ISO 9001	**SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – ISO 14001**	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OHSAS 18001**
• Competencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual. • Conocimientos en Sistemas Integrados de Gestión. • Participación en las actividades del Sistema de Gestión de Calidad, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Gestión de Calidad.	• Conocimiento y cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental (PIGA y PGIRS). • Participación en las actividades del Sistema de Gestión Ambiental, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Gestión Ambiental.	• Participación activa en el desarrollo de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Uso de Elementos de Protección Personal, de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar. • Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
RIESGOS		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – ISO 9001	**SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – ISO 14001**	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OHSAS 18001**

• Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de Calidad. • No aplicar la normatividad vigente en materia de Gestión de Calidad, para el desarrollo de las actividades.	• Incumplimiento en los lineamientos del PIGA y el PGIRS del Instituto. • Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión Ambiental. • No aplicar la normatividad vigente en materia de Gestión Ambiental, para el desarrollo de las actividades.	• Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. • No aplicar la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el desarrollo de las actividades. • El no uso de Elementos de Protección Personal para el desarrollo de las actividades definidas en el Objeto contractual, según aplique.
CONTROLES		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – ISO 9001	**SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – ISO 14001**	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OHSAS 18001**
• Verificación de la competencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Análisis del Sector y Estudios Previos. • Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión. • Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las	• Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión. • Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las actividades del Sistema de Gestión Ambiental, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del sistema	• Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión. • Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Seguimiento y verificaciones aleatorias en el uso de Elementos de

actividades del Sistema de Gestión de Calidad, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del(os) proceso(s) en los cuales participa (Manual del SIG, Mapas de Riesgos, Caracterizaciones, Procedimientos, Guías, Instructivos y registros entre otros.)	como Políticas Ambientales, Matrices de Aspectos e Impactos Ambientales, PIGA, PGIRS, Programas Ambientales, Plan de Atención de Emergencias, entre otros.)	Protección Personal, de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar. • Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del Sistema como Matrices IPEVR, Políticas de SST, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, Plan de Atención de Emergencias, entre otros.)

APROBACIONES			
SOLICITANTE		**REVISIÓN JURÍDICA**	
Firma: ORIGINAL FIRMADO		**Firma: ORIGINAL FIRMADO**	
Nombre del funcionario que realiza el análisis:	**DIEGO ALEJANDRO TORRES PERALTA**	**Nombre del funcionario que realiza la revisión jurídica:**	**PAOLA ANDREA CASTRO WILCHES**
Cargo:	TECNICO OPERATIVO 314-04	**Cargo:**	**Abogada Contratista – Secretaria General**
Fecha de elaboración ( ):	**JULIO DE 2023**	**Fecha de Revisión ( ):**	**AGOSTO DE 2023**